



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 - 2016

La Molina, 21 ABR 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, Según lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria - *“La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial”*;

Que, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley precitada, *“La universidad tiene los siguientes fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...) 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.”*, lo cual se complementa con lo dispuesto por el Artículo 7° de la norma referida, en la que se describe entre las funciones de la universidad: *“7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 Extensión cultural y proyección social (...)”*; por lo cual es evidente que el rol de las universidades abarca además de la enseñanza académica la promoción y el desarrollo de las comunidades;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala *“(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local (...)”*, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que prescribe *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.”*; del mismo modo, en su Artículo 82° dispone que *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de las comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. (...)”* quedando establecidas las funciones que los gobiernos locales tienen respecto al desarrollo de sus circunscripciones;

Que, el Artículo 77° numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Que, mediante Carta N° 109-15-D-SF-FIA signada con Expediente N° 14498-2015, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres presentó la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres, el cual tiene por objeto "(...) *fomentar la COLABORACION EMPRESARIAL mediante la implementación del CLUSTER de GESTION DEL CONOCIMIENTO que genere valor a las empresas y a los programas de innovación social, a la vez de apoyar los programas preventivos y de gestión ciudadana que brinda LA MUNICIPALIDAD a la comunidad e instituciones públicas y privadas;*

Que, respecto a los compromisos de las partes, se indica en la cláusula cuarta que la Universidad promoverá y desarrollará diversos proyectos relacionados a sistemas de información en áreas de seguridad ciudadana, iniciativas sociales, orientación vocacional y formación técnica y productiva de personas con discapacidad, obligándose la Municipalidad a colaborar en la elaboración de los mismos, respecto a lo cual la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Memorando N° 022-2016-MDLM-GTI señaló que el convenio "*está alineado a las políticas informáticas que viene impulsando el estado y que además soporta varios de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado con la actual administración edil.*";

Que, con Memorando N° 050-2016-MDLM-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Informe N° 022-2016-MDLM-GSC-SGS por el cual la Subgerencia de Serenazgo señala que "*es conveniente recibir nuevas propuestas de programas (software) de seguridad ciudadana que contribuyan al análisis, proceso, manejo y diseminación de la información que se maneja (...). Siendo importante los temas de capacitación de desarrollo de programas de línea de seguridad ciudadana (...).*"; por lo cual se concluye su opinión favorable en los temas a ser abordados en la ejecución del convenio;

Que, mediante Informe N° 010-2016-MDLM-GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, habiendo reunido las opiniones de las unidades orgánicas pertinentes, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Sustentatorio opinando favorablemente por la suscripción del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres;

Que, con Memorando N° 238-2016-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional también emite opinión favorable en cuanto a la suscripción del convenio citado, señalando que el mismo permitirá incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios que brinda la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 114-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a la conformidad de las unidades orgánicas que intervendrán en el cumplimiento de los compromisos de la Municipalidad, además de la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, resulta viable la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres;

Que, mediante Memorando N° 106-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 210-2011-MDLM y sus modificatorias, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "*Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.*";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 02-2016, de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;





ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres; que consta de dieciséis (16) cláusulas formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene como objeto fomentar la colaboración empresarial mediante la implementación del Clúster de Gestión del Conocimiento que genere valor a las empresas y a los programas de innovación social, a la vez de apoyar los programas preventivos y de gestión ciudadana que brinda la Municipalidad a la comunidad e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Universidad de San Martín de Porres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE